

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-06-163

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 03 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 26 del Reglamento de Doctorados del Consejo de Educación Superior (CES) establece las competencias de las Escuelas Doctorales, señalando lo siguiente: *“Art. 26.- Competencias de las Escuelas Doctorales.- Las escuelas doctorales tendrán, principalmente, las siguientes competencias: a) Proponer la creación de programas de doctorado, para que la actividad de la Escuela se oriente a las áreas del conocimiento en las que cuente con personal docente e investigador de proyección internacional; (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señalan que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;”*;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-09-358, adoptada en sesión del 05 de septiembre de 2024 se conoce y aprueba con modificaciones el Reglamento de Doctorados de la ESPOL, con código REG-ACA-VIDI-049, según lo solicitado por medio de memorando Nro. ESPOL-VIDI-OFC-2024-028-M, de fecha 02 de septiembre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación - I+D+i., de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior;
- Que**, el Reglamento de Doctorados de la ESPOL con código REG-ACA-VIDI-049, establece los programas doctorales, tipos de programas y la creación o renovación de programas doctorales, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 1.- Programas doctorales. - Los programas doctorales corresponden a un nivel académico cuyas actividades formativas e investigativas, debidamente integradas, conducen al desarrollo de competencias, destrezas y habilidades investigativas validadas mediante la obtención de grados académicos de Ph.D. o su equivalente. Para crear un programa de doctorado en la ESPOL, se deberá contar con proyectos finalizados o en marcha asociados a las áreas prioritarias de investigación y vinculación de la ESPOL. Además, deberán contar con la infraestructura y equipamiento necesarios que garanticen la calidad del programa y que posibiliten la inserción de los estudiantes en las actividades científicas, tecnológicas y culturales relacionadas con sus estudios.

Artículo 2.- Tipos de programas doctorales. - Los programas de doctorado que se ejecuten en la ESPOL serán prioritariamente, pero no exclusivamente, semiestructurados o personalizados, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Doctorados del CES.

Artículo 7. – De la creación o renovación de un programa de doctorado. – Las Unidades Académicas que propongan la creación o renovación de programas de doctorado deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Doctorados emitido por el CES, Instructivo para la elaboración del informe técnico que determina que las instituciones de educación superior cuentan con las condiciones para ofertar programas de doctorado previsto en la disposición transitoria cuarta del reglamento general a la LOES emitido por el CACES, así como también deberán contar con informe favorable del director de la Escuela de Doctorado en conjunto con el Decano de Postgrados, y recomendación de la Comisión de Investigación al Consejo Politécnico. Aprobada la propuesta de creación o renovación por parte de Consejo Politécnico, se remitirá al Consejo de Educación Superior para su aprobación.”;

Que, por medio de memorando Nro. DP-MEM-0070-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por Cinthia Pérez Sigüenza Ph.D., decana de postgrado, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), se recomienda la aprobación de la propuesta del programa de Doctorado en Artes, remitida por la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual – FADCOM, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Programa en red con: Universidad de las Artes
- Tipo de programa: Semiestructurado
- Modalidad de estudio: Semipresencial
- Denominación del programa: Doctorado en Artes
- Títulos que otorga:
 1. Doctor/a en Artes con mención en Medios Digitales y Tecnología
 2. Doctor/a en Artes con mención en Teorías y Prácticas Artísticas
 3. Doctor/a en Artes con mención en Diseño;

Que, con memorando Nro. ESPOL-VIDI-2026-0256-M de fecha 22 de mayo de 2026, con sus anexos, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de I+D+i, suscrito por Katuska Calle Delgado, Ph.D., asesora del vicerrectorado de I+D+i (directora de la Escuela de Doctorado de la ESPOL), en respuesta a los memorandos Nro. FADCOM-DM-0051-2026 y DP-MEM-0070-2026, y en atención a la revisión realizada a la propuesta del programa de Doctorado en Artes, informa que no existen observaciones adicionales por parte de la Escuela de Doctorado, y que en base al informe técnico elaborado, recomienda la aprobación de la propuesta del referido programa doctoral, a fin de continuar con el proceso correspondiente para su posterior envío al Consejo de Educación Superior (CES);

Que, por medio de memorando Nro. DEC-INV-MEM-0496-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, con sus anexos, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de I+D+i, y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación, remite la resolución Nro. CDINV-2026-05-26-06, referente a recomendar al Consejo Politécnico la aprobación del programa de Doctorado en Artes, desarrollado conjuntamente entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y la Universidad de las Artes, el cual contempla tres (3) menciones:

1. Doctor/a en Artes con mención en Medios digitales y Tecnología
2. Doctor/a en Artes con mención en Teorías y Prácticas artísticas
3. Doctor/a en Artes con mención en Diseño.

Además, recomienda su posterior envío al Consejo de Educación Superior (CES), para su evaluación y aprobación definitiva, conforme a la normativa vigente y al convenio interinstitucional.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutario y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** la propuesta del **programa de Doctorado en Artes**, desarrollado conjuntamente entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y la Universidad de las Artes, cuyo programa contempla tres (3) menciones:

1. Doctor/a en Artes con mención en Medios digitales y Tecnología
2. Doctor/a en Artes con mención en Teorías y Prácticas artísticas
3. Doctor/a en Artes con mención en Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Doctorados de la ESPOL.

SEGUNDO: **ENVIAR** la propuesta de programa de Doctorado en Artes, al Consejo de Educación Superior (CES), para su evaluación y aprobación definitiva, conforme a la normativa vigente y al convenio interinstitucional.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC